



Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00085 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: MI BANCO S.A. BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. ANTES
BANCO COMPARTIR S.A.
Demandado: JHON JABY CELIS HERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que la parte actora allegó constancia de entrega de la notificación electrónica al demandado a través de correo certificado guía No. 1020047629915 de la empresa de mensajería ENVIAMOS, entregado el 14 de noviembre de 2023. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho el presente asunto con el fin de pronunciarse respecto del silencio desplegado por el demandado, con relación a la notificación electrónica realizada al demandado, del auto de mandamiento de pago de fecha 1º de noviembre de 2023, que fue entregado el 14 de noviembre de 2023, remitido a la dirección de correo electrónico aesneider528@gmail.com conforme lo ordenado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Durante el término de traslado para contestar la demanda el accionado guardó silencio, no presentó excepciones, recursos, ni solicitó o aportó pruebas, como tampoco allegó escrito alguno al respecto a fin de hacer valer su derecho de defensa y contradicción, por tanto, así se declarará por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes la constancia de notificación al demandado, realizada a través del correo electrónico aesneider528@gmail.com



Segundo: Tener al demandado JHON JABY CELIS HERNÁNDEZ, como notificado en forma personal del auto de mandamiento de pago de fecha 1º de noviembre de 2023, mediante correo electrónico aesneider528@gmail.com entregado el 14 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: En firme la presente decisión, ingrese el proceso al Despacho a fin de proceder lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

15 del 03 DE ABRIL DE 2024


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria